



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 01 SEP. 2022

OFICIO N° 605 -2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Yakir Rozas Manya

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Remisión de información complementaria al Levantamiento de Observaciones correspondiente al "*Plan de Abandono por Término de Contrato en el Lote V*", presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

Referencia :

- a) Escrito N° 2859513 (04.10.2018)
- b) Auto Directoral N° 021-2019-MEM/DGAAH de fecha 25.02.2019, sustentado en el Informe Inicial N° 135-2019-MEM-DGAAH/DEAH (25.02.2019)
- c) Auto Directoral N° 114-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 434-2020-MEM/DGAAH/DEAH
- d) Escrito N° 3214250 y N° 3214351 (12.10.2021)
- e) Oficio N° 680-2021-MINEM/DGAAH/DEAH (22.11.2021)
- f) Oficio N° 035-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (13.01.2022)
- g) Escrito N° 3295079 de fecha 21.04.2022 (Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-DCERH/LACV)
- h) Escrito N° 3306889 (19.05.2022)¹
- i) Oficio N° 340-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (07.06.2022)²
- j) Escritos N° 3336444 y N° 3336464 de fecha 19.07.2022
- k) Oficio N° 524-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (04.08.2022)
- l) Escrito N° 3355508 (25.08.2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento l) de la referencia, mediante el cual la empresa UNNA ENERGÍA S.A (en adelante, **UNNA**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos información complementaria al Levantamiento de Observaciones correspondiente al "*Plan de Abandono por Término de Contrato en el Lote V*", para su respectiva evaluación.

Al respecto, se cumple con remitir la documentación presentada por UNNA, a fin de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica

¹ UNNA ENERGIA S.A. solicitó a la DGAAH un plazo adicional para presentar información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-DCERH/LACV, emitido por la Autoridad Nacional del Agua.

² Mediante Oficio N° 340-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 07.06.2022, se otorgó a UNNA ENERGIA S.A. un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles para la presentación de la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-DCERH/LACV.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

final, de conformidad con lo establecido en el artículo 6^o3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA emitida por la Autoridad Nacional de Agua.

Para descargar la información presentada mediante el documento I) de la referencia, se deberá acceder al siguiente enlace web:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9791>

En caso tener cualquier consulta al respecto, comunicarse con el Ing. Holinson Cano al correo hcano@minem.gob.pe o al celular 987978839.

Cordialmente,

Ing. Irma Blanco Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

3

Establecen y regulan procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA
"Artículo 6.- Procedimiento

(...)

6.4 Tratándose de otros instrumentales ambientales, la Autoridad Nacional del Agua, formulará opinión técnica en el caso de otros instrumentos ambientales, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el cual comprende hasta veinte (20) días hábiles para la evaluación y hasta diez (10) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones, luego del cual se debe remitir dicha opinión a la Autoridad Sectorial Competente".